



1467

RESOLUCION No.

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 del 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2015-PENS-017338** de fecha **27/05/2015**, el señor (a), **TEMISTOCLES PEREA PEDROZA**, identificado (a), con la cédula de Ciudadanía número **17.582.540** expedida en ARAUCA, solicita el reconocimiento y posterior pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F.**, el (a) cual labora en la Institución Educativa FRANCISCO JOSE DE CALDAS, del Municipio de ARAUCA.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Registro Civil de Nacimiento del Educador
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Certificado entidades Administradoras de pensión
- Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía
- Declaración Juramentada que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente Nació el **19 DE MARZO DE 1960**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

| Entidad nominadora | Desde | Hasta | Años | Meses | Días | Total Días |
|---|------------|------------|------|-------|------|-----------------------|
| Secretaría de Educación Departamental de Arauca | 1978/08/03 | 2015/03/19 | 36 | 08 | 12 | 13.187 – 928 = 12.284 |
| | | | | | | |



1467

Continuación de la Resolución _____

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

Que el docente adquirió el status de jubilado el **19/03/2015** fecha en la que se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

| FACTOR | VALOR |
|-----------------------------|-----------------------|
| Asignación Básica | \$2.588.001.00 |
| Prima de Navidad | 221.083.00 |
| Prima de Vacaciones | 106.120.00 |
| Auxilio de Movilización | 25.881.00 |
| Salario Base de Liquidación | \$2.205.814.00 |

Que la mesada pensional corresponde al **75%** del promedio de factores salariales devengados durante el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **20 DE MARZO DE 2015**

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6º de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989, Ley 1151 de 2007, artículo 160.

Que el proyecto de acto administrativo enviado a la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para el Visto Bueno, de conformidad con el decreto 2831 de 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **TEMISTOCLES PEREA PEDROZA**, identificado (a), con la cédula de Ciudadanía número **17.582.540**, una pensión mensual vitalicia de Jubilación por el valor de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.205.814.00)**, a partir del **2015/03/20**.



Continuación de la Resolución 1467

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.

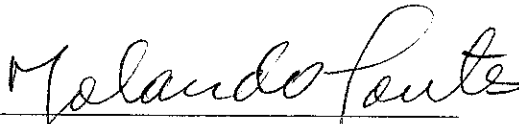
ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación del departamento de Arauca.

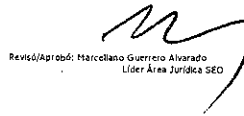
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 25 MAY 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Elaboró: Elvira Ruiz H.
Técnico Operativo


Revisó/Aprobó: Marcellano Guerrero Alvarado
Líder Área Jurídica SEO